



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° 012/2012-DPC-DCSD  
DE LA DENUNCIA N° 0801-11-052**

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO POLIVALENTE GERMANIA DE LA  
ALDEA DE GERMANIA, COMAYAGUELA, Y EN EL INSTITUTO  
OFICIAL SAN PABLO, DE TEGUCIGALPA**

*Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.*

Tegucigalpa, MDC; 4 de junio, 2012  
Oficio N° 077/2012-DPC

Licenciado  
**Marlon Oniel Escoto Valerio**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación  
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 012/2012-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto Polivalente Germania de la Aldea de Germania, Comayagüela MDC; y en el Instituto Oficial San Pablo, Tegucigalpa MDC.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Abog. Daysi Oseguera de Anchecta**  
Magistrada Presidenta

📁 DPC-DCSD



## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial del 12 de octubre 2011 al 29 de febrero de 2012 en el Instituto Polivalente Germania de la Aldea de Germania, Municipio del Distrito Central, relativa a la Denuncia N° 0801-11-052, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

El señor Rosendo Nolasco Méndez abandonó sus labores en el Instituto Polivalente Germania.

**Por lo que se definieron los siguientes objetivos específicos para la investigación:**

1. Verificar si el señor Rosendo Nolasco Méndez, esta nombrado en el Instituto Polivalente Germania.
2. Comprobar si el señor Rosendo Nolasco Méndez, cumple con el horario de trabajo establecido.
3. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.



## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

#### EL SEÑOR ROSENDO NOLASCO MÉNDEZ ABANDONÓ SUS LABORES EN EL INSTITUTO POLIVALENTE GERMANIA

El señor Rosendo Nolasco Méndez fue nombrado en el Instituto Polivalente Germania, mediante **Acuerdo N° 5512-SE-97** de fecha 10 de diciembre de 1997, Acción 3467, en el cargo de catedrático, nombramiento permanente a partir del 1 de abril de 1997, con cuatro (4) horas clase en la jornada nocturna.

Posteriormente mediante **Acuerdo N° 4853 DDEFM-2005**, Acción 2412, del 23 de agosto del 2005, fue nombrado en el cargo de docente pleno, nombramiento permanente con vigencia a partir del 1 de febrero del 2005, con veinticuatro (24) horas semanales en la jornada vespertina, en el mismo instituto.

Se revisó el expediente personal del señor Nolasco Mendez que se encuentra en el **Instituto Polivalente de Germania**, encontrando entre otros documentos dos Actas de Abandono firmadas por los padres de familia de los alumnos del instituto.

Mediante **Oficio N° 016-DDDIR IPG-11** de fecha 15 de noviembre de 2011, el director del Instituto Polivalente Germania informa que el señor Rosendo Nolasco cumplió con su horario de trabajo en el período comprendido del 1 de abril de 1997 al 31 de marzo de 2010, y que a partir del 1 de abril de 2010 a la fecha del Oficio (15 de noviembre de 2011), el señor Nolasco no se ha presentado a sus labores. Además según **Oficio N° 015-DDDIR IPG-11**, informa las inasistencias durante los años 2010 y 2011 y mediante **Oficio N° 014-DDDIR IPG-12** notifica las inasistencias correspondientes al año 2012.

A continuación, se describen los acuerdos de nombramiento del señor Nolasco Méndez en ambos institutos:

Número de Acuerdo	Tipo de Acción (Nombramiento)	Instituto	Asignatura	Jornada	Horas
Acuerdo N° 5512-SE-97	Permanente	Germania	Artes Plásticas	Nocturna	4
Acuerdo N° 5997-DDEFM-2002	Permanente	San Pablo	Artes Plásticas	Vespertina	4
Acuerdo N° 3978-DDEFM-2002	Permanente	San Pablo	Artes Plásticas	Vespertina	2
Acuerdo N° 4301-DDEFM-2003	Permanente	San Pablo	Artes Plásticas	Nocturna	10
Acuerdo N° 4302-DDEFM-2003	Permanente	San Pablo	Artes Plásticas	Vespertina	4
Acuerdo N° 4300-DDEFM-2003	Permanente	San Pablo	Artes Plásticas	Vespertina	2
Acuerdo N° 8405-DDEFM-2004	Permanente	San Pablo	Artes Plásticas	Vespertina	2
Acuerdo N° 4853-DDEFM-2005	Permanente	Germania	Taller Hogar	Vespertina	24
Acuerdo N° 7576-DDEFM-2005	Permanente	San Pablo	Activ, Practicas	Nocturna	2
Acuerdo N° 6850-DDEFM-2007	Interino	San Pablo	Activ. Practicas	Nocturna	10

Mediante constancia de fecha 30 de noviembre del 2011, la licenciada Dixia Xiomara Espinal, Secretaria General del Instituto Oficial San Pablo, **HACE CONSTAR**: “Que el profesor Rosendo Nolasco Mendez, con número de identidad 0801-1959-05001, labora en este centro educativo, cumpliendo un horario de clases de 12:30 p.m. a 6:10 p.m. jornada vespertina y de 5:30 p.m. a 10:25 p.m. jornada nocturna, ambas jornadas de miércoles a viernes”.

Se observa que todos los Acuerdos de Nombramiento otorgados al señor Rosendo Nolasco Méndez son para laborar en la jornada vespertina y nocturna; treinta y seis (36) horas clase en el Instituto Oficial San Pablo y veintiocho (28) horas clase en el Instituto Polivalente Germania, haciendo un total de sesenta y cuatro (64) horas clase, lo que ocasiona un traslape de horario e incumple lo establecido en el **Artículo 93 del Reglamento al Estatuto del Docente Hondureño**.

Por lo anteriormente expuesto, se solicitó el detalle de los valores pagados al señor Nolasco, determinando que en el año 2010 recibió la cantidad de **CIENTO OCHO MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.108,092.93)**, en el 2011 **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.137,572.82)**, y en el 2012 **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L.19,653.26)**, valores pagados de manera indebida ya que el señor Nolasco no cumplió con su horario de trabajo en el Instituto Polivalente Germania, situación que es contraria a lo que establece el **Estatuto del Docente Hondureño en el Artículo 9 numerales 2 y 6; y Artículo 12 numeral 5**.

Conforme a los hechos antes descritos se originó un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L.265,319.01)**.

#### Detalle de Valores Pagados Indebidamente al Señor Rosendo Nolasco Méndez Instituto Polivalente Germania

Año 2010 (Acuerdo N° 5512-SE-97)		
Mes	Valor 4 Horas Clase	Valor cobrado Indebidamente (Valores Expresados en Lempiras)
Abril	1,403.80	1,403.80
Mayo	1,403.80	1,403.80
Junio	1,403.80	1,403.80
Julio	1,403.80	1,403.80
Agosto	1,403.80	1,403.80
Septiembre	1,403.80	1,403.80
Octubre	1,403.80	1,403.80
Noviembre	1,403.80	1,403.80
Diciembre	1,403.80	1,403.80
Decimotercero	1,403.80	1,403.80
Decimocuarto	1,403.80	1,403.80
<b>Total</b>		<b>15,441.80</b>

Año 2010 (Acuerdo N° 4853-DDEFM-2005)		
Mes	Valor 24 Horas Clase	Valor cobrado Indebidamente (Valores Expresados en Lempiras)
Abril	8,422.83	8,422.83
Mayo	8,422.83	8,422.83
Junio	8,422.83	8,422.83
Julio	8,422.83	8,422.83
Agosto	8,422.83	8,422.83
Septiembre	8,422.83	8,422.83
Octubre	8,422.83	8,422.83
Noviembre	8,422.83	8,422.83
Diciembre	8,422.83	8,422.83
Decimotercero	8,422.83	8,422.83
Decimocuarto	8,422.83	8,422.83
<b>Total</b>		<b>92,651.13</b>

Año 2010 (Acuerdo N° 5512-SE-97)		
Mes	Valor 4 Horas Clase	Valor cobrado Indebidamente (Valores Expresados en Lempiras)

Año 2010 (Acuerdo N° 4853-DDEFM-2005)		
Mes	Valor 24 Horas Clase	Valor cobrado Indebidamente (Valores Expresados en Lempiras)

Año 2011 (Acuerdo N° 5512-SE-97)		
Mes	Valor 4 Horas Clase	Valor cobrado Indebidamente (Valores Expresados en Lempiras)
Enero	1,403.80	1,403.80
Febrero	1,403.80	1,403.80
Marzo	1,403.80	1,403.80
Abril	1,403.80	1,403.80
Mayo	1,403.80	1,403.80
Junio	1,403.80	1,403.80
Julio	1,403.80	1,403.80
Agosto	1,403.80	1,403.80
Septiembre	1,403.80	1,403.80
Octubre	1,403.80	1,403.80
Noviembre	1,403.80	1,403.80
Diciembre	1,403.80	1,403.80
Decimotercero	1,403.80	1,403.80
Decimocuarto	1,403.80	1,403.80
<b>Total</b>		<b>19,653.20</b>

Año 2011 (Acuerdo N° 4853-DDEFM-2005)		
Mes	Valor 24 Horas Clase	Valor cobrado Indebidamente (Valores Expresados en Lempiras)
Enero	8,422.83	8,422.83
Febrero	8,422.83	8,422.83
Marzo	8,422.83	8,422.83
Abril	8,422.83	8,422.83
Mayo	8,422.83	8,422.83
Junio	8,422.83	8,422.83
Julio	8,422.83	8,422.83
Agosto	8,422.83	8,422.83
Septiembre	8,422.83	8,422.83
Octubre	8,422.83	8,422.83
Noviembre	8,422.83	8,422.83
Diciembre	8,422.83	8,422.83
Decimotercero	8,422.83	8,422.83
Decimocuarto	8,422.83	8,422.83
<b>Total</b>		<b>117,919.62</b>

Año 2012 (Acuerdo N° 5512-SE-97)		
Mes	Valor 4 Horas Clase	Valor cobrado Indebidamente (Valores Expresados en Lempiras)
Enero	1,403.80	1,403.80
Febrero	1,403.80	1,403.80
<b>Total</b>		<b>2,807.60</b>

Año 2012 (Acuerdo N° 4853-DDEFM-2005)		
Mes	Valor 24 Horas Clase	Valor cobrado Indebidamente (Valores Expresados en Lempiras)
Enero	8,422.83	8,422.83
Febrero	8,422.83	8,422.83
<b>Total</b>		<b>16,845.66</b>



### CAPÍTULO III

#### CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Instituto Polivalente Germania e Instituto Oficial San Pablo, se concluye de acuerdo al análisis y estudio de la documentación lo siguiente:

1. El señor Rosendo Nolasco Méndez tiene Acuerdos de Nombramiento en el Instituto Polivalente Germania y en el Instituto Oficial San Pablo, en las mismas jornadas (vespertina y nocturna), lo que ha provocado que el señor Nolasco Méndez abandone sus labores en el Instituto Polivalente Germania, para asistir a sus labores en el Instituto Oficial San Pablo, ya que los horarios que tiene asignados en ambos centros educativos son incompatibles y se traslapan.
2. El señor Rosendo Nolasco Méndez cumplió con el horario asignado hasta marzo de 2010, ya que hasta esa fecha según certificación de fecha ocho de abril del año dos mil diez, las autoridades anteriores de los centros educativos le acomodaron los horarios, a fin de que impartiera las clases asignadas.
3. El hecho descrito en el presente Informe ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON UN CENTAVOS (L.265,319.01)**.
4. Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada por el personal del Instituto Polivalente Germania y del Instituto Oficial San Pablo, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



## **CAPÍTULO IV**

### **RECOMENDACIONES**

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN:**

1. Instruir a los Directores Departamentales de Educación implementar un control efectivo a fin de no otorgar Acuerdos de Nombramiento a un docente en una misma jornada, en diferentes centros educativos, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en el Estatuto del Docente Hondureño.
2. Instruir a los Directores Departamentales de Educación que apliquen medidas pertinentes, a fin de evitar que se realicen pagos indebidos por incumplimiento de labores.

Tegucigalpa, MDC., 5 de junio de 2012

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovares**  
Jefe Departamento de Control y  
Seguimiento de Denuncias

**Maribel Alvarado Mejía**  
Supervisora de Auditoría

**Emma Yadira Osorio**  
Auditora de Denuncias